



**SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2019-07-005346

Tipo: Salida Fecha: 24/10/2019 10:10:32 AM  
Trámite: 17015 - OBJECIONES AL PROYECTO DE CALIFICACION Y  
Sociedad: 800108801 - FERRETERIA AMERICA Exp. 44738  
Remitente: 650 - INTENDENCIA REGIONAL DE CARTAGENA  
Destino: 6501 - ARCHIVO CARTAGENA  
Folios: 8 Anexos: NO  
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 650-000584

## **AUTO**

### **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INTENDENCIA REGIONAL CARTAGENA**

#### **SUJETO DEL PROCESO**

**FERRETERIA AMERICANA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**

#### **PROCESO**

**LIQUIDACIÓN JUDICIAL**

#### **LIQUIDADOR**

**FREDY ENRIQUE ARELLANO TIJERA**

#### **NIT.**

**800.108.801**

#### **ASUNTO:**

**APRUEBA CUENTA FINAL Y DECRETA TERMINACIÓN DEL PROCESO  
LIQUIDATARIO**

### **I. ANTECEDENTES**

- 1.1.** Mediante **Auto No. 425-015985 de 2/11/2017**, la Superintendencia de Sociedades decretó terminado el acuerdo de reorganización de la sociedad **FERRETERIA AMERICANA S.A.S**, y decretó la apertura del proceso de liquidación judicial de la sociedad **FERRETERIA AMERICANA S.A.S**, en los términos y formalidades de las leyes 1116 de 2006 y 1429 de 2010.
- 1.2.** Mediante Radicado No. **2019-07-003162 del 21/06/2019**, el Liquidador de la sociedad **FERRETERIA AMERICANA S.A.S "En Liquidación Judicial"**, señor **FREDY ENRIQUE ARELLANO TIJERA**, remitió al Despacho la rendición de cuentas finales de su gestión con corte a 31 de mayo de 2019, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley 1116 de 2006.
- 1.3.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1116 de 2006, éste Despacho corrió traslado de dichas cuentas finales por el



término de veinte (20) días, entre el 14 de agosto y 11 de septiembre de la presente anualidad, a fin de que pudieran ser objetadas.

## II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

2.1. Revisado el expediente de la sociedad **FERRETERIA AMERICANA S.A.S "En Liquidación Judicial"**, así como la rendición de cuentas finales de la gestión del Liquidador, información financiera con corte a 31 de mayo de 2019, el Despacho considera oportuno registrar el siguiente análisis:

### 2.2. APERTURA DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL.

2.2.1. Mediante Auto No. 425-015985 de 2/11/2017, la Superintendencia de Sociedades decretó terminado el acuerdo de reorganización de la sociedad **FERRETERIA AMERICANA S.A.S**, y decretó la apertura del proceso de liquidación judicial de la sociedad **FERRETERIA AMERICANA S.A.S**, en los términos y formalidades de las leyes 1116 de 2006 y 1429 de 2010.

2.2.2. Mediante Acta 650-000134 del 29/11/2017, éste Despacho posesionó como Liquidador de a la sociedad **FERRETERIA AMERICANA S.A.S "En Liquidación Judicial"**, doctor **FREDY ENRIQUE ARELLANO TIJERA** identificado con cédula de ciudadanía No. **3.815.026**.

### 2.3. AVISO.

El Aviso 650-000205 del 30/11/2017, se informó a los acreedores del inicio del proceso Liquidatario, se fijó en la Intendencia Regional el 30 de noviembre de 2017, a las 8:00 a.m., por el término de diez días hábiles, de conformidad con lo expuesto en el artículo 48.4 de la Ley 1116 de 2006., y se desfijó el día 14 de diciembre de 2017.

### 2.4. CALIFICACIÓN, GRADUACIÓN DE CREDITOS Y DERECHOS DE VOTO E INVENTARIO VALORADO.

2.4.1. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 1116 de 2006, mediante memoriales radicados en la entidad con los números **2018-07-002880 de 6/04/2018, 2018-07-003480 de 24/04/2018 y 2018-07-003547 de 2/04/2018**, el liquidador de la concursada presentó el proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto e inventario valorado de la sociedad **FERRETERIA AMERICANA S.A.S "En Liquidación Judicial"**.

2.4.2. Mediante Traslado **650-000019 del 10/05/2018**, el Despacho puso en traslado por el termino de cinco (5) días, el proyecto de graduación y



calificación de créditos y derechos de voto de la sociedad **FERRETERIA AMERICANA S.A.S "En Liquidación Judicial"**, empezando a correr el 11 de mayo de 2018 a las 8:00am y venció el 18 de mayo de 2018 a las 5 PM.

- 2.4.3. De estas objeciones presentadas se corrió traslado mediante **Traslado 650-000026 del 06/06/2018** y corrió del 7 al 12 de junio de 2018.
- 2.4.4. Mediante escrito radicado el día 12/06/2018 con el número **2018-07-005988** el liquidador de la sociedad **FERRETERIA AMERICANA SAS "En Liquidación Judicial"**, doctor **FREDY ENRIQUE ARELLANO TIJERA**, descurre el traslado de las objeciones propuestas contra el proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de votos.
- 2.4.5. Mediante **Auto 650-000783 del 22/06/2018**, el Despacho ordenó al liquidador de la sociedad **Ferretería Americana S.A.S En liquidación Judicial**, doctor **FREDY ENRIQUE ARELLANO TIJERA**, que provoque las conciliaciones de las objeciones presentadas por los acreedores a el proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de votos.
- 2.4.6. Vencido el término para conciliar las objeciones, la deudora y el liquidador por medio del memorial **2018-07-007105 del 25 de julio 2018**, presenta informe de no conciliación de las objeciones con los acreedores de la concursada; sin embargo, manifiesta que hay intención de conciliar.
- 2.4.7. Mediante **Auto 650-000862 del 6 de agosto de 2018**, el Despacho fijó fecha para celebrar la audiencia de resolución de objeciones de la concursada para el día 22 de agosto de 2018 a las 2:30PM en las instalaciones de la Intendencia Regional Cartagena.
- 2.4.8. Mediante **Acta 650-000023 de 22 de agosto de 2018**, el Despacho resolvió las objeciones de la sociedad **Ferretería Americana S.A.S "En liquidación Judicial"**.
- 2.4.9. Mediante radicado **2018-07-004232 del 16/05/2018**, el doctor Antonio Ramón Vasconcelos Izquierdo, en su calidad de Representante Legal de la sociedad **COMPAÑIA GLOBAL DE PINTURAS S.A**, solicitó la exclusión de bienes dentro del proceso concursal de la sociedad **Ferretería Americana S.A.S "En liquidación Judicial"**.
- 2.4.10. Mediante **Auto 650-000939 de 30/08/2018**, el Despacho rechazó la solicitud de exclusión de bienes realizada por el doctor Antonio Ramón Vasconcelos Izquierdo, en su calidad de Representante Legal de la



sociedad **COMPAÑIA GLOBAL DE PINTURAS S.A.**, presentada por medio de radicado 2018-07-004232 del 16/05/2018.

**2.4.11.** Mediante radicado No. **2018-07-009340 de 27/09/2018**, el doctor Antonio Ramón Vasconcellos Izquierdo, en su calidad de Representante Legal de la sociedad **COMPAÑIA GLOBAL DE PINTURAS S.A.**, presentó recurso de reposición contra el **Auto 650-000939 de 30/08/2018**, que rechazó la exclusión de bienes de la sociedad **FERRETERIA AMERICANA S.A.S "En liquidación Judicial"**.

**2.4.12.** Mediante **Traslado 650-000132 de 17/10/2018**, el Despacho corrió traslado del recurso de reposición mencionado en el punto anterior por el término de tres (3) días de días, conforme lo establecido en el artículo 110 y 319 del Código General del Proceso, empezando a correr el 18/10/2018 y venció el 22/10/2018.

**2.4.13.** Mediante Auto 650-001182 del 24/10/2018 el Despacho resuelve rechazando de plano el recurso de reposición presentado por la compañía Global De Pintura S.A mediante radicado 2018-07-009340 del 27/09/2018

**2.4.14.** Mediante audiencia de resolución de objeciones con radicado **2018-07-008090 de 22/08/2018**, el Despacho aprobó el proyecto de graduación y calificación de créditos y derechos de voto de la sociedad e inventario valorado de la sociedad **FERRETERIA AMERICANA S.A.S. "En Liquidación Judicial"**.

## **2.5. ADJUDICACION DE BIENES.**

**2.5.1.** Mediante radicado **2018-07-001469 del 26/03/2019 /03/2018**, el liquidador, informa acerca del incumplimiento del artículo 57 de la Ley 1116 de 2006, viéndose agotada la etapa de la venta directa, no fue posible la enajenación total de los bienes incluidos en el inventario valorado; y solicita al Despacho se proceda a la adjudicación de los bienes.

**2.5.2.** Mediante radicado 2019-07-001627 del 01/04/2019, el liquidador anexa copia del Proyecto de Adjudicación se Bienes que no pudo ser aprobado por los acreedores.

**2.5.3.** Mediante radicado No. 2019-07-001469 de 26/03/2019, el liquidador de la concursada solicitó al Despacho que se proceda con la adjudicación de bienes de la sociedad Ferretería Americana S.A.S "En liquidación Judicial", toda vez que se agotó la etapa de venta de los bienes incluidos en el inventario valorado y no fue posible llegar a un acuerdo con los acreedores conforme el artículo 57 de la Ley 1116 de 2006.



**2.5.4.** Mediante **Auto 650-000324 del 15/05/2019**, éste Despacho adjudicó los bienes de la sociedad **FERRETERIA AMERICANA S.A.S. "En Liquidación Judicial"**, en cumplimiento del artículo 57 de la ley 1116 de 2006.

## **2.6. HONORARIOS DEFINITIVOS.**

**2.6.1.** Respecto de los honorarios del liquidador estos se fijaron subsidio por valor de 20 SMLMV por valor de **\$ 16.562.320.00** en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2130 de 2015, mediante auto 2019-07-001436 del 21/03/2019.

Mediante Memorando del Grupo de Presupuesto de la Entidad 534-003424 del 27/03/2019 se adjuntó certificado de disponibilidad presupuestal 35819 por valor de \$ 16.562.320.00

## **2.7. CUENTA FINAL.**

**2.7.1.** Con Radicado No. **2019-07-003162 del 21/06/2019**, el Liquidador de la sociedad **FERRETERIA AMERICANA S.A.S. "En Liquidación Judicial"**, presenta la rendición final de cuentas con corte a 31 de mayo de 2019, de la cual se corre traslado del 14 de agosto de 2019 al 11 de septiembre de 2019, término durante el cual se presentaron objeciones.

**2.7.2.** La guarda y custodia de libros y demás documentos estarán a cargo el liquidador de la empresa tal como lo manifestó en el folio 9 al 15 del escrito radicado No. 2019-07-003391 del 05/07/2019 aportó el contrato de guarda y custodia de libros con la empresa Lex And Business Consultores Empresariales y Abogados, lo cual se da por aceptado por el despacho, en la presente providencia en concordancia con el documento presentado por el liquidador con número 2019-07-003862 del 08/08/2019.

**2.7.3.** Mediante **Traslado No. 2019-07-003915 de 13/08/2019**, el Despacho corrió traslado de las cuentas finales presentadas por el liquidador de la sociedad concursada, empezando a correr el día 14 de agosto de 2019 y vence el 11 de septiembre de 2019.

**a)** En cuanto a las cifras registradas en los Estados Financieros, se certifica que se ha verificado previamente la información contenida en ellos, conforme el reglamento, y que los mismos no han sido tomados fielmente de los libros de contabilidad por no existir estos, de acuerdo con el artículo 37 de la ley 222 de 1995; según consta en la certificación suscrita por el contador de la concursada y el liquidador.



- b) En el estado del activo neto de la Liquidación con corte al 31 de mayo de 2019, se encuentra que la sociedad carece de activos; y el pasivo insoluto registrado es de \$7.658.369.223
- c) Dado que los estados financieros presentados como parte integral del informe de rendición de cuentas finales de gestión con corte a 31 de mayo de 2019, a los cuales se refiere esta providencia, están preparados y presentados por un profesional de la contaduría, el Despacho entiende que con esta refrendación se han tenido en cuenta todos los aspectos fiscales inherentes a las sociedades en liquidación.

## 2.8. OBJECIONES AL TRASLADO DE LA CUENTA FINAL

- 2.8.1 Mediante radicado No. **2019-07-003992 de 20/08/2019**, estando dentro del término legal para hacerlo, el apoderado judicial de **BANCOLOMBIA S.A.**, presentó objeciones a las cuentas finales dentro del proceso concursal de la sociedad **FERRETERIA AMERICANA S.A.S. "En Liquidación Judicial"**, solicitando no aprobar las cuentas finales presentadas por el liquidador hasta tanto no se restituyan los activo que era objeto del contrato e arrendamiento financieros Leasing No. 131619 en los cuales consta los camiones con palcas SZK272 y FVR700P citados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 numeral 4 de la ley 1116 de 2006.
- 2.8.2 Mediante radicado **2019-07-004462 de 12/09/2019**, el señor **Fredy Enrique Arellano Tijera** en su calidad de liquidador, dio respuesta a la objeción presenta por parte del apoderado de **BANCOLOMBIA S.A.**, explicando las razones por las cuales no le asiste razón al apoderado de **BANCOLOMBIA S.A.**
- 2.8.3 Sobre el inciso anterior, este Despacho procederá a desestimar la objeción presentada a la rendición de cuentas finales del proceso liquidación judicial de la sociedad **FERRETERIA AMERICANA S.A.S.**, teniendo en cuenta que, sobre el particular el apoderado de **BANCOLOMBIA S.A.** tuvo la oportunidad de objetar al proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de votos, habiéndolo hecho mediante radicado 2018-04-005872 de 15/05/2018 y posteriormente desistido de ello mediante radicado 2018-04-009387 del 13/08/2018, dicho desistimiento fue aceptado por parte de este Despacho mediante acta/auto que aprobó el proyecto de calificación, graduación de créditos y determinación de derechos de voto e inventario valorado de la sociedad **FERRETERIA AMERICANA S.A.S "En Liquidación Judicial"** con radicado **2018-07-008090 del 22/08/2018**.

## 2.9. TERMINACION DEL PROCESO.

Con la rendición de cuentas finales con corte al 31 de mayo de 2019, se da por terminado el presente proceso concursal en la presente providencia.

De los antecedentes expuestos, advierte el Despacho que el proceso de Liquidación Judicial se desarrolló con apego a lo dispuesto en las leyes que



lo rigen y, en consecuencia, se estima jurídicamente procedente declarar terminado el proceso liquidatorio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 63 de la Ley 1116 de 2006.

- d) En cuanto a las cifras registradas en los Estados Financieros, se certifica que se ha verificado previamente la información contenida en ellos, conforme el reglamento, y que los mismos no han sido tomados fielmente de los libros de contabilidad por no existir estos, de acuerdo con el artículo 37 de la ley 222 de 1995; según consta en la certificación suscrita por el contador de la concursada y el liquidador.
- e) En el estado del activo neto de la Liquidación con corte al 31 de mayo de 2019, se encuentra que la sociedad carece de activos; y el pasivo insoluto registrado es de \$7.658.369.223
- f) Dado que los estados financieros presentados como parte integral del informe de rendición de cuentas finales de gestión con corte a 31 de mayo de 2019, a los cuales se refiere esta providencia, están preparados y presentados por un profesional de la contaduría, el Despacho entiende que con esta refrendación se han tenido en cuenta todos los aspectos fiscales inherentes a las sociedades en liquidación.

En mérito de lo expuesto, el Intendente Regional de la Superintendencia de Sociedades en Cartagena de Indias, en uso de sus facultades legales,

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO. - DESESTIMAR** la objeción a las cuentas finales presentada en término legal por parte del apoderado de **BANCOLOMBIA S.A.**, mediante radicado 2019-07-003992 del 20/08/2019, por las razones expuestas en esta providencia en el acápite de objeciones 2.8. y subsiguientes.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR** el informe final de la rendición final de cuentas de gestión presentada por el Liquidador de la sociedad **FERRETERIA AMERICANA S.A.S "En Liquidación Judicial"** el doctor **FREDY ENRIQUE ARELLANO TIJERA**, con NIT. 800.108.801, con corte al 31 de mayo de 2019, por las razones expuestas en la presente providencia.

**ARTICULO TERCERO. - ADVERTIR** al Liquidador que como el informe de rendición de cuentas finales a con corte al 31 de mayo de 2019 está certificado por un profesional de la contaduría pública, el Despacho entiende con esta refrendación que se han tenido en cuenta todos los aspectos fiscales inherentes a la sociedad en Liquidación Judicial en razón de las funciones notariales de los profesionales contables.

**ARTICULO CUARTO. - DECLARAR** terminado el proceso liquidatorio de los bienes que conformaban el patrimonio de la sociedad **FERRETERIA AMERICANA S.A.S "En Liquidación Judicial"**, con NIT. 800.108.801.



**ARTICULO QUINTO. - ADVERTIR** al Liquidador de la concursada, que de conformidad con el artículo 134 del Decreto 2649 de 1993 debe conservar los archivos de la liquidación por un término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

**ARTICULO SEXTO. - ADVERTIR** al Liquidador que será de su exclusiva responsabilidad cualquier omisión respecto de efectuar los descuentos que corresponda sobre los diferentes conceptos de pagos de retenciones tributarias y trasladar dichas sumas al ente correspondiente, cuando sea el caso.

**ARTICULO SÉPTIMO. - ORDENAR** a la Cámara de Comercio del domicilio de la concursada que proceda a inscribir el presente auto, cancelar la matrícula mercantil, levantar las medidas cautelares y cancelar los gravámenes frente a los establecimientos de comercio y razón social, registrados de la sociedad **FERRETERIA AMERICANA S.A.S "En Liquidación Judicial"**.

**ARTÍCULO OCTAVO. - ORDENAR** al Liquidador, que informe a este Despacho sobre las acciones tendientes a la cancelación del registro único tributario - RUT ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

**ARTICULO NOVENO. - ORDENAR** el levantamiento de embargo de los establecimientos de comercio y razón social de la sociedad, y cualquier otra medida que recaiga sobre bienes de la sociedad concursada cuando sea el caso.

**ARTICULO DECIMO. - ARCHIVAR** el expediente del proceso liquidatorio de la **FERRETERIA AMERICANA S.A.S "En Liquidación Judicial"**.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**HORACIO ENRIQUE DEL CASTILLO DE BRIGARD**  
Intendente Regional de Cartagena  
TRD: ACTUACIONES DE LA LIQUIDACION JUDICIAL